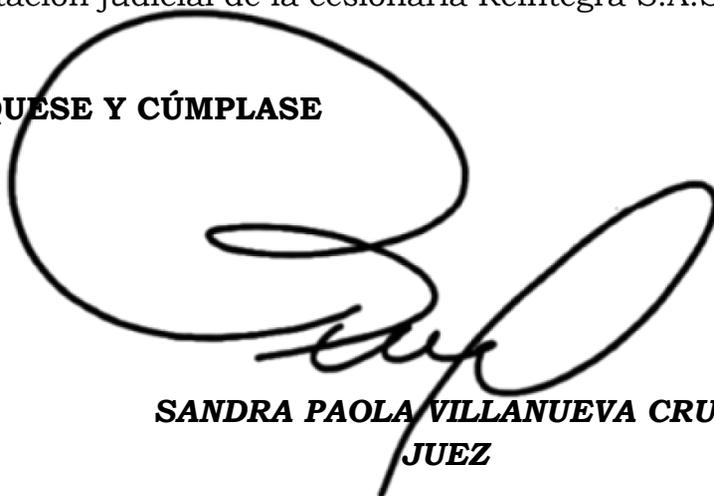


**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo Prendario
Radicación: 731244089001- 2018-00069-00.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Rodrigo Galindo Molina

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, como quiera que el memorial poder aportado (Fls. 199 al 214), no cumple con lo exigido por el inciso 2° y 3° del artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; toda vez que en el no se indica de manera clara, precisa y expresa, la dirección de correo electrónico del apoderado judicial que representará a la cesionaria Reintegra SAS, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, así como tampoco se remitió dicho memorial poder desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil; el Despacho resuelve, **NO RECONOCER** personería jurídica al doctor GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJÍA, para actuar en representación judicial de la cesionaria Reintegra S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ